GOBERNACIÓN

Departamento del **Valle del Cauca**

Departamento
Administrativo de Jurídica

1.140.10 – 12.01 - 0273 - 2025005141

Santiago de Cali, 14 de febrero del 2025

Doctora
**KAREN RADA RAMIREZ**
Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social
Departamento del Valle del Cauca

**Asunto:** Respuesta a oficio 1.250.18.03-2025005141 del 07 de febrero de 2025, radicado en esta Direccion el 10 de febrero de 2025.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada al Convenio que se pretende suscribir entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, ley 2160 del 2021 y los Decretos 0073 de 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 0108 del 22 de enero de 2024.

| DOCUMENTO REQUERIDO | OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1. Estudios previos | Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. |
| 1.1. Plan Anual de Adquisiciones | Código: 93141506<br>DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL : Concurrir al financiamiento de la operación del Centro de |

| DOCUMENTO REQUERIDO | OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| | las fundaciones del Valle del Cauca, para la atención de Personas Mayores en estado de vulnerabilidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 en ejecución del proyecto denominado "CONTRIBUCION A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA". |
| 1.2. Análisis del sector | Contempla los aspectos generales, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector |
| 1.3. Matriz del Riesgo | Contiene los riesgos y forma de mitigarlos en relacionado al objeto contractual. |
| 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. | CDP 3500009952 del 13.01.2025, por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.367.200.000) apropiación pptal: Item: 1 Valor: 1.367.200.000 COP; Apropiación Presupuestal: 12311908/1151/2-20202009/4122001020010000/PI41-102408/1/1/01/08: EST PRO ADULTO MAYOR/SRIA DESARR SOCIAL/Servicios para la co/Vida Digna para Población/ASISTIR TÉCNICA Y FI; Proyecto: PI41-102408 CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DE Elemento PEP: PI41-102408/1/1/01/08; Asistir técnica y financieramente |

| DOCUMENTO REQUERIDO | OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| | con los recursos de la estampilla pro-adulto mayor para la operación de centros de protección de larga estancia en el Valle del Cauca; Posición Presupuestaria: 2-320202009,Servicios para la comunidad, sociales y personales; Cuenta Mayor: 5507050730 Valor a comprometer: SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 66.000.000) |
| 3. Objeto | Concurrir al financiamiento de la operación del Centro de Protección **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA** del municipio de Palmira, para la atención de Personas Mayores en estado de vulnerabilidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 en ejecución del proyecto denominado "CONTRIBUCION A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA". |
| 4. Valor estimado y forma de pago | El valor total del convenio es la suma de: SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 66.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados.<br><br>El valor del convenio será desembolsado de la siguiente manera:<br><br>• El valor del aporte será entregado en dos desembolsos: un 70% a la aceptación e inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previa entrega y aprobación del plan de trabajo y caracterización de beneficiarios. Y el 30% restante una vez el supervisor del convenio certifique, previa la presentación de los respectivos soportes, la ejecución del primer desembolso, es de anotar que con el fin de realizar el seguimiento y garantizar la ejecución del 100% del convenio se presentarán informes técnicos y |

| DOCUMENTO REQUERIDO | OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| | financieros bimensuales por parte del Centro de Protección de la ejecución del recurso entregado, lo cual, el informe final deberá ser presentado con la ejecución total del 100% de los recursos. Estos desembolsos se realizan teniendo en cuenta que los Centros de Bienestar suplen las dificultades que se le presentan al estado para atender a las personas mayores en estado de vulnerabilidad, y que es indispensable garantizar la disponibilidad de recursos para la prestación de los servicios de los que dependen la vida de los mayores, en el entendido que la estampilla como tasa parafiscal, fue concebida para financiar esa atención de manera oportuna. Los desembolsos en las sumas acordadas se harán previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por la Gobernación del Valle se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de atención. PARÁGRAFO I: EL CENTRO DE PROTECCION sólo tiene derecho al desembolso del aporte a través del cual el Departamento concurre a la financiación de su funcionamiento, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO I: Para la entrega del desembolso, EL CENTRO DE PROTECCION deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 200 |
| 5. Plazo | El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de junio de 2025 o, hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II. |
| 6. Supervisión o interventoría | El Departamento efectuará la supervisión del Convenio a través de la Subsecretaria de Programas |

| DOCUMENTO REQUERIDO | OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| | sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación |
| 7. Garantías | Excepción al otorgamiento de cobertura de riesgo, la entidad establece la no obligatoriedad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que determina: "(...) *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos*<br><br>La suscripción de los convenios con los Centros de Protección, responden al mandato establecido en la ley 1955 de 2019, en su artículo 217, de financiar la atención de las personas mayores en estado de vulnerabilidad en los Centros de protección con el 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. El **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA,** además de cumplir con el prepuesto establecido en la norma, deberá presentar informes bimensuales de ejecución del objeto convencional y la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social del Departamento del Valle deberá realizar visitas periódicas de seguimiento (cada dos meses), además de la asistencia técnica necesaria para garantizar el buen desarrollo de la ejecución convencional, lo que minimiza el riesgo. |
| 8. Resolución de Justificación de la Contratación. | Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. |
| 9. Complemento al convenio | Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir. |

| DOCUMENTO REQUERIDO | OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 10. Fundamento Jurídico | Constitución política<br>• Ley 80 de 1993<br>• Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007<br>• Ley 1276 de 2009<br>• Artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017<br>• Articulo 217 ley 1955 de 2019<br>• Decreto 1082 de 2015<br>• Decreto 010-24-1844 de 2017<br>• Conceptos y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente |
| **11.** DOCUMENTOS LEGALES | |
| 11.1. Documento de creación, constitución o Estatutos. | Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercia de Palmira del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA** |
| 11.2. RUT | 800107454-3 |
| 11.3. Nombramiento Representante legal | Según Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de Palmira en la página 4 nombramientos esta la anotación del nombramiento como Representante legal, por acta No. 0035 del 12 de octubre de 2022 de la junta directiva, inscrito en la cámara de comercio el 02 de diciembre del 2022con el No. 12386 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, se asignó a: ANA LUCIA BORJA cabrera con cedula de ciudadanía No 66.759.284. |
| 11.4. Cedula de ciudadanía del Representante legal | |

| DOCUMENTO REQUERIDO | OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| | No. 66.759.284. de Palmira |
| 11.5. Libreta militar del Representante legal. | N/A |
| 11.6. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) | Documento con fecha de impresión 01 de febrero de 2025 en el cual consta que no tiene asuntos pendientes con las autoridades Judiciales. |
| 11.7. Ccertificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica | Presentan certificado de fecha 01 de febrero de 2025 donde consta que No se encuentran reportados como responsables fiscales. |
| 11.8. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica | Presenta certificado con fecha 01 de febrero de 2025, donde consta que ni la entidad, ni el representante legal registran sanciones ni inhabilidades vigentes. |
| 11.9 Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional | Presenta certificado con fecha 12 de febrero de 2025, donde consta que en el sistema Registro Nacional e Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. |
| 11.10 Registro de inhabilidades Ley 1918/18 | Presenta certificado con fecha 01 de febrero de 2025, donde consta que no registra Inhabilidad |
| 11.11. Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. | Presenta certificado de fecha 12 de febrero de 2025. NO se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos |

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0073 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

Se da trámite al proceso de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su firma y publicación la SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

**DIANA LORENA VANEGAS**
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

**ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ**
Subdirector Contratación

Reviso: Claudia Mercedes Cardozo Currea- Líder del Programa
Proyectó: Mayernis Mosquera Pino– Abogada Contratista
Mónica Guerrero Chicangana- Abogada Contratista
Andrea Luna Madrigal -
**Análisis del Sector**: - Daniel Gustavo Quintero – Contratista

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

Andrea Luna Madrigal <aluna@valledelcauca.gov.co

# Re: Documento de Moni

**aniel Gustavo Quintero Ocampo** <dgquintero02@gmail.com> 14 de febrero de 2025, 10:08 a.n
ara: Monica Guerrero <monigch25@hotmail.com>, Andrea Luna Madrigal <aluna@valledelcauca.gov.co>
C: conceptosdajvallle@gmail.com, eacarmona@valledelcauca.gov.co, tatica.72@hotmail.com

Cordial saludo,

Para darle continuidad al proceso de contratación adelantado por la **Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social**, el análisis del sector que fue enviado en última ocasión cumple con la estructura definida por Colombia Compra Eficiente, por lo que se le puede dar continuidad al proceso. **Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante.**

**Objeto:** " Concurrir al financiamiento de la operación del Centro de Protección CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA, ubicado en el municipio de Palmira, para la atención de Personas Mayores en estado de vulnerabilidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 en ejecución del proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA""

Cordialmente,
DANIEL GUSTAVO QUINTERO OCAMPO
**Departamento Administrativo de Jurídica**
3162654168

El jue, 13 feb 2025 a las 18:46, Monica Guerrero (<monigch25@hotmail.com>) escribió:
7. ANALISIS DEL SECTOR CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA[1].docx

Obtener Outlook para Android